

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3ª fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a dónde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas los niños, adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes. De manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. Como objetivo relacionado con el presente programa se encuentra el 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la estrategia 1.2.2.4. Impulso a la

formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado. Así como en la línea estratégica 2.1. Empleo y Competitividad, que implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología. En el mismo sentido se encuentra el objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la estrategia 2.1.1.1. de formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género. Asimismo, se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

A la mitad del año 2019, el Consejo Nacional de Población estimó en 2 millones 550 mil 166 habitantes la población de 0 a 22 años de edad en Guanajuato, por lo cual este grupo representa 42.5% de la población total, mismo que, en razón de su edad o preparación debe ser atendido en la educación inicial, básica, media superior y superior. El Instituto de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, señala que la población guanajuatense cuenta con 8.8 grados de escolaridad, esto es un poco más de 1ro de secundaria. Este instituto estimaba que 4.8% de la población de 15 años y más, es analfabeta.

En la cobertura en educación superior para el ciclo escolar 2018-2019 alcanzó 31.1%, ubicando a Guanajuato en la posición 26 en el ranking nacional. Cuenta con un sistema de instituciones de educación superior de prestigio. Actualmente, existen 179 instituciones educativas públicas y privadas, distribuidas en el territorio estatal. Aun así, el porcentaje de atención de la demanda de espacios educativos por las personas en edad de cursar la educación superior es insuficiente para lograr su atención con pertinencia y oportunidad.

Por otra parte, existe una gran variedad de carreras profesionales que se ofertan tanto en instituciones públicas como privadas abarcando las distintas áreas del saber; para el ciclo escolar 2018-2019, se cuenta con un total de 784 ofertadas en todo el estado; siendo 45 carreras en el nivel Técnico Superior Universitario, TSU, 386 en licenciatura y 353 en posgrado.

Sin embargo, las nuevas necesidades del sector laboral, demanda del Nivel de Educación Superior, capital humano especializado y para ello en el estado se tienen que ofertar programas educativos pertinentes a estos sectores, pasar de la manufactura a la mente factura; así como estar a la altura de las exigencias que el mundo globalizado presenta. En el ciclo escolar 2018-2019 de las 784 carreras y programas que se imparten en el estado, casi el 6.5% están orientadas a cubrir la demanda de la industria 4.0, es decir 53 programas académicos; en el ciclo escolar 2018-2019 más de 9 mil jóvenes estudian alguna carrera asociada a la Industria 4.0 y cada año egresan alrededor de 1 mil 700 estudiantes de carreras asociadas a este tema. Así mismo, 79% de la matrícula pública de Educación Superior es atendida en programas reconocidos por su calidad, avalados por organismos evaluadores externos, de éstos, 259 programas académicos son reconocidos por su calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se halla una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
- VI. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento de Información para la Educación;
- VIII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
- IX. **Enrolamiento:** Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto.
- X. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- XI. **Hogar:** Personas que viven en la vivienda y comparten un mismo gasto para comer;
- XII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos en el hogar, divididos entre el número total de sus miembros que dependen de ese ingreso;
- XIII. **Permanencia:** Tiempo en que el beneficiario permanece estudiando dentro de la institución educativa;
- XIV. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben los apoyos que otorga este Programa;
- XV. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XVI. **Programa:** Programa Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación, trámite que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la continuidad de las modalidades del Programa;
- XX. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXI. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXIII. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa;
- XXIV. **Tarjeta Mi Impulso Gto:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;

- XXV. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
- XXVI. **TSU:** Técnico en Educación Superior y
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribución para lograr una formación integral y plena de la población guanajuatense como base para enfrentarse a los desafíos actuales del mercado laboral.

El Programa tiene el propósito de apoyar a los estudiantes de nivel superior para contribuir a ampliar la cobertura y fortalecer los estudios que incidan en su desarrollo académico y de sus habilidades, para la inclusión y equidad educativa.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Mecanismos de coordinación y colaboración para gestionar la inclusión del estudiante en el Programa;
- II. Mecanismos de identificación de estudiantes de nivel superior con insuficiente recurso económico para la entrega de los apoyos;
- III. Mecanismos de dispersión del recurso a través de medios financieros al estudiante, y
- IV. Mecanismos de promoción de los apoyos para asegurar el acceso.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de campaña; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de las personas beneficiarias; g) Entrega del apoyo a través de medios financieros.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la permanencia en el nivel superior en instituciones públicas a través de instrumentar un programa de becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses con desventaja económica.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar los apoyos a los estudiantes guanajuatenses de manera oportuna;
- II. Generar mecanismos para que la población guanajuatense acceda a este Programa. y
- III. Promover el Programa de manera oportuna para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses que tienen interés de contar con una profesión.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel superior de escuelas públicas y cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel superior de escuelas públicas y cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL que soliciten y requieran el apoyo.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes, pudiendo en su caso determinar que las instituciones participantes conserven la misma.

La coordinación de planeación y tecnologías de información de Educafin serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. Este Programa ofertará apoyo económico dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que cursen el nivel superior de escuelas públicas, cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

El monto del apoyo será de \$1,000.00 mensuales dando un máximo total de \$9,000.00 por ciclo escolar, de acuerdo al número de exhibiciones que Educafin establece.

Educafin podrá emitir campañas para la población objetivo del presente Programa para que ingresen, transiten y terminen el ciclo escolar.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 12,900 doce mil novecientos apoyos.

Requisitos

Artículo 12. Para solicitar el apoyo, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Que se encuentre estudiando en el nivel superior en escuelas públicas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
- III. Que tengan un ingreso *per capita* igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Documentos

Artículo 13. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 12 de las Reglas de Operación, para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con la siguiente documentación:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Formato de solicitud establecido por Educafin firmado por la persona solicitante o padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad;
- III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, que podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos; y
- V. Constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFIN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Procedimiento de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la campaña correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud en la plataforma establecida por Educafin y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la campaña emitida;
- III. El socio y/o Educafin recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida listados de posibles personas beneficiarias;
- V. Educafin emite resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe el apoyo.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad del Programa, en caso de insuficiencia presupuestal, para acceder a los apoyos que ofrece el Programa conforme a su desempeño académico y/o ingreso económico.

Renovaciones

Artículo 16. Las becas o apoyos de las presentes Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el egreso del nivel superior, cuando:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez al apoyo;
- II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado, y
- III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 17. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

- I. La persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.Educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, y calificaciones del periodo anterior cursado.

Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema que establezca Educafin su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando.

Restricciones

Artículo 18. Los apoyos tienen las siguientes restricciones generales:

- I. Los apoyos de las presentes Reglas de Operación no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto los casos que así lo determine la Dirección;
- II. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por otro organismo público del Gobierno del estado de Guanajuato al momento de solicitar la beca, con excepción de Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;
- III. Las personas beneficiarias, que renuncien al apoyo a que se refiere este Programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y
- IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar,

subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De las excepciones

Artículo 19. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión y/o otorgar montos mayores a los apoyos concedidos en este Programa.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; o
- III. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Otras modalidades

Artículo 20. La Dirección podrá adicionar otras modalidades de becas y apoyos que beneficien a sectores vulnerables siempre y cuando se justifiquen por sus diversas condiciones de desventaja (social, económica, cultural, de capacidades, entre otras), la suficiencia presupuestal lo permita y sea aprobado por el Consejo Directivo.

De las concurrencias

Artículo 21. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos. La Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho Programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de los apoyos

Artículo 22. El monto del apoyo Corresponde a \$1,000.00 mensuales dando un máximo total de \$9,000.00 por ciclo escolar, de acuerdo al número de exhibiciones que Educafin establece.

Atendiendo a facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto, siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los Centros de Impulso Social.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 23. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3162 Programa de apoyo para la educación superior.

El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$122,742,663.07 (ciento veintidós millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto: La transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes a través de la página de internet de Educafin;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español; A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- VIII. Informar a las y los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; así como de su situación académica;
- IX. Atender la invitación de Educafin, a colaborar con talleres, conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizaje o talento en los eventos convocados;
- X. Proporcionar la información que Educafin le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del apoyo;
- XI. Las personas beneficiarias deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
- XII. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad del apoyo y nivel de estudios;
- XIII. Las que se determinen en la campaña, y
- XIV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 27. Las causas de suspensión del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

Causas de cancelación del apoyo

Artículo 28. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
- II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
- III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;

- IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa, y
- VI. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 29. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 28 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II, III, IV y VI las personas beneficiarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el Programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación, dentro de las campañas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerara como violacion de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiadas del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 31. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 33. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 34. Educafin a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección en conjunto con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos

institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 42. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://www.educafin.gob.mx/becas/4/programa_superior, como en la página web de la sube.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 43. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 44. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano de control Interno de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
- II. Ante el órgano interno de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 ext 240, 241 y 242 y al correo rbarrera@educafin.gob.mx con el C.P. Raul Barrera Salazar;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

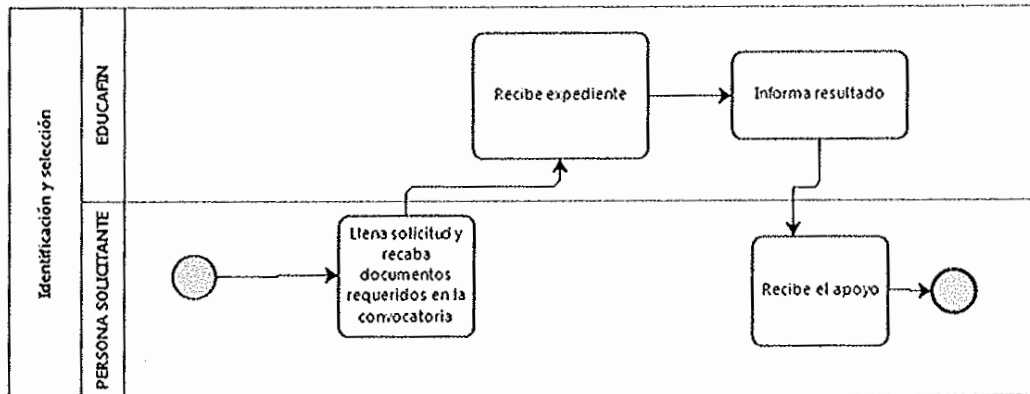
Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.educafin.gob.mx/>

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Jorge E. Hernández M

 Irig. Jorge Enrique Hernández Meza
 Director General de Educafin